

**CORRECCION de errores de la Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se desarrolla el Decreto 2006/1966, sobre categorías de las zonas recaudatorias y retribución directa del Servicio.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1118, primera columna, línea 15, donde dice: «... en función del cargo líquido...», debe decir: «... en función del importe del cargo líquido...»

En la misma página y columna, línea 20, donde dice: «... hayan obtenido un rendimiento...», debe decir: «... hayan obtenido el rendimiento...»

En la misma página y columna, línea 22, donde dice: «... categoría de la zona que desempeñen...», debe decir: «... categoría de la zona que desempeñan...»

En la misma página y columna, línea 24, donde dice: «... mediante instancia documentada a este Ministerio...», debe decir: «... mediante instancia documentada dirigida a este Ministerio...»

En la misma página y columna, línea 26, donde dice: «... en que fundan su petición...», debe decir: «... en que fundamentan su petición...»

En la misma página y columna, línea 37, donde dice: «... a este Centro directivo...», debe decir: «... a ese Centro directivo...»

En la misma página y columna, línea 38, donde dice: «... la solución que proceda...», debe decir: «... la resolución que proceda...»

En la misma página y columna, línea 42, donde dice: «... en forma análoga a lo establecido...», debe decir: «... en forma análoga a la establecida...»

En la misma página y columna, línea 46, donde dice: «... zona que desempeñen...», debe decir: «... zona que desempeñan...»

Página 1118, segunda columna, línea 32, donde dice: «... que se declara a extinguir...», debe decir: «... que se declaren a extinguir...»

En la misma página y columna, línea 33, donde dice: «... a seguir desempeñándolas...», debe decir: «... a continuar desempeñándolas...»

En la misma página y columna, línea 35, donde dice: «... de cada provincia que vayan vacando...», debe decir: «... de cada provincia a medida que vayan vacando...»

En la misma página y columna, línea 37, donde dice: «... territorio que comprenden...», debe decir: «... territorio que comprenden...»

Página 1119, primera columna, línea 12, donde dice: «... con vista a las cantidades...», debe decir: «... con vista de las cantidades...»

En la misma página y columna, línea 35, donde dice: «... por una sola vez...», debe decir: «... por esa sola vez...»

En la misma página y columna, línea 38, donde dice: «... reorganización de la provincia...», debe decir: «... reorganización de la propia provincia...»

El día 29 del mismo mes de diciembre, la Comisión encargada de esta redacción presentó la propuesta de la misma. Pero los obligados trámites de información hacen imposible el que estas nuevas normas puedan ser aprobadas y puestas en vigor antes de la fecha de 31 de diciembre.

Este Ministerio, atendiendo a estas circunstancias y al favorable informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto prorrogar el plazo de vigencia de la Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobado por Orden de 21 de agosto de 1962, hasta el 31 de marzo de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se determinan para el mes de diciembre de 1966 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.*

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y Orden de 7 de febrero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que no se ha producido por disposición de carácter oficial variación en los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios, con aplicación para el mes de diciembre de 1966,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto mantener para el mes de diciembre de 1966 los índices autorizados para el mes de noviembre anterior, aprobados por Orden de 30 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967) para aquellas obras a las que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., Santiago Udina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas, Directores generales y Secretario general Técnico, Presidente de la Comisión de Revisión de Precios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se prorroga la vigencia de la Instrucción para Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobada por Orden de 21 de agosto de 1962.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 30 de junio de 1966, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año el plazo señalado para la redacción de la nueva Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen las mercancías incluidas en régimen de licencia global de exportación para el año 1967.*

Para general conocimiento se publica en el cuadro anexo la relación de mercancías cuya exportación será objeto de licencia global.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RELACION DE MERCANCIAS INCLUIDAS EN EL REGIMEN DE LICENCIA GLOBAL DE EXPORTACION

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
01.05 A-1 y A-2, 01.05 A-3-a y Ex. 01.06 D.	118	Aves vivas: gallos y gallinas de pelea y de raza selecta, pollos de menos de una semana, palomas zuritas, pájaros para jaulas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 03.01 B y Ex. 03.03 B.	114	Pescados, crustáceos y moluscos frescos (vivos o muertos) y refrigerados (1).	Vigo.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	—
Ex. 03.01 C y Ex. 03.03 B.	115	Pescados, crustáceos y moluscos congelados (1).	Vigo.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	—
03.02 A.	116	Bacalao.	San Sebastián.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	—
Ex. 03.02 C.	117	Pescados secos.	Las Palmas.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	—
04.04.	119	Queso y requesón.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
04.06 y 15.15.	1	Miel y ceras naturales.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
05.04 A.	120	Tripas de animales para embutidos.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
05.15 A.	121	Cochinilla.	Las Palmas.	Tenerife.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 06.03 y 06.04.	2	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la Península y Baleares.	Barcelona.	Málaga y Admón. Central.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Ex. 06.03 y 06.04.	3	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la provincia de Las Palmas.	Las Palmas.	—	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Ex. 06.03 y 06.04.	3 bis	Flores y capullos cortados, follajes y partes de plantas para adorno de la provincia de Tenerife.	Tenerife.	—	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Ex. 07.01 A-2.	4	Patata temprana para consumo de la Península y Baleares.	Palma de Mallorca.	Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga.	1- 2 a 30- 6	SOIVRE.
Ex. 07.01 A-2.	5	Patata temprana para consumo de la provincia de Las Palmas.	Las Palmas.	—	1-12 a 31- 5	SOIVRE.
Ex. 07.01 A-2.	5 bis	Patata temprana para consumo de la provincia de Tenerife.	Tenerife.	—	1-12 a 31- 5	SOIVRE.
07.01 B y Ex. 07.04.	6	Ajos secos.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 5 a 30- 4	SOIVRE.
07.01 C.	7	Cebollas.	Valencia.	Murcia y Málaga.	1- 5 a 15- 4	SOIVRE.
Ex. 07.01 D.	8	Tomate fresco de invierno de la Península y Baleares.	Valencia.	Murcia.	1-10 a 31- 1 (2)	SOIVRE.
Ex. 07.01 D.	9	Tomate fresco de invierno de la provincia de Las Palmas.	Las Palmas.	—	1-10 a 15- 7 (2)	SOIVRE.
Ex. 07.01 D.	9 bis	Tomate fresco de invierno de la provincia de Tenerife.	Tenerife.	—	1-10 a 30- 6 (2)	SOIVRE.
Ex. 07.01 D.	10	Tomate fresco de verano.	Valencia.	Murcia y Málaga.	1- 5 a 20- 9	SOIVRE.

Ex. 07.01 E, Ex. 07.01 F y Ex. 07.01 H.	11	Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de las islas Canarias (excepto las trufas en fresco).	Valencia.	Todas las Delegaciones de la Península y Baleares y Admón. Central.	1-11 a 31-10	SOIVRE.
Ex. 07.01 E, Ex. 07.01 F y Ex. 07.01 H.	12	Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas de la Península y Baleares (excepto las trufas en fresco).	Las Palmas.	Tenerife.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
Ex. 07.01 H.	13	Lechugas y ensaladas.	Barcelona.	Murcia y Valencia.	1-11 a 30-6	SOIVRE.
07.02 y Ex. 07.04.	15	Legumbres y hortalizas congeladas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación (exceptuados los ajos secos, grupo global 6).	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
Ex. 07.05 B.	123	Legumbres de vaina seca desvainada.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
Ex. 08.01 A.	16	Plátanos de la provincia de Las Palmas.	Las Palmas.	—	16-1 a 15-1	SOIVRE.
Ex. 08.01 A.	16 bis	Plátanos de la provincia de Tenerife.	Tenerife.	—	16-1 a 15-1	SOIVRE.
08.02 A-1 y 08.02 B y C.	17	Naranjas dulces, mandarinas y pomelos.	Valencia.	Murcia, Málaga y Sevilla.	1-10 a 15-7 (2)	SOIVRE.
08.02 D.	18	Límones.	Murcia.	Valencia y Málaga.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
08.03.	19	Higos frescos o secos.	Málaga.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16-5 a 15-5	SOIVRE.
Ex. 08.04 A.	20	Uvas frescas, excepto las de Almería.	Valencia.	Murcia, Málaga, Sevilla y Admón. Central.	1-7 a 31-1	SOIVRE.
Ex. 08.04 A.	22	Uvas frescas de Almería.	Murcia.	Valencia y Málaga.	1-8 a 31-3	SOIVRE.
Ex. 08.04.	23	Pasas de Málaga.	Málaga.	—	16-9 a 15-9 (2)	SOIVRE.
Ex. 08.04 B.	24	Pasas de Denia.	Valencia.	—	1-9 a 31-7	SOIVRE.
08.05 A.	25	Almendras (con cáscara o sin ella).	Admón. Central.	Barcelona, Valencia, Mallorca, Murcia y Málaga; Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en régimen de licencia por operación.	1-9 a 31-8	SOIVRE.
08.05 B.	26	Avellanas (con cáscara o sin ella).	Barcelona.	Bilbao y Admón. Central.	1-9 a 31-8	SOIVRE.
08.05 E.	26 bis	Pífonos (con cáscara o sin ella).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-9 a 31-8	SOIVRE.
Ex. 08.05 C.	27	Castañas zona Norte.	Vigo.	Bilbao, San Sebastián y Admón. Central.	1-10 a 31-1	SOIVRE.
Ex. 08.05 C.	27 bis	Castañas zona Sur.	Sevilla.	Todas las Delegaciones, excepto Bilbao, San Sebastián, Vigo y Administración Central.	1-10 a 31-1	SOIVRE.

(1) En los grupos globales 114 y 115 se incluyen únicamente las especies que se especifican en la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), por la que se regula la exportación de pescados, crustáceos y moluscos.

(2) Las campañas de estos grupos globales se señalan a título indicativo, ya que el comienzo de las mismas se establece de acuerdo con la Orden ministerial reguladora de su exportación.

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
08.05 D.	195	Nueces.	Vigo.	Bilbao, Barcelona y Sevilla.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
08.06 B.	28	Peras frescas.	Barcelona.	Valencia y Murcia.	1-6 a 30-9	SOIVRE.
08.07 A.	29	Albaricoques frescos.	Murcia.	Barcelona, Valencia y Mallorca.	1-5 a 31-7 (1)	SOIVRE.
08.06 A y C, 08.07 B, C y D, 08.08 y Ex. 08.09 C.	30	Manzanas, membrillos, melocotones, ciruelas, fresas y demás frutas frescas no especificadas.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-5 a 30-4	SOIVRE.
08.09 A y Ex. 08.09 C.	31	Melones y sandías.	Murcia.	Sevilla, Valencia, Mallorca y Málaga.	1-6 a 28-2 (1)	SOIVRE.
08.09 B.	32	Granadas.	Murcia.	Valencia, Málaga y Sevilla.	16-9 a 31-1 (1)	SOIVRE.
08.10 y 20.03.	124	Frutas congeladas con o sin adición de azúcar.	Valencia.	Barcelona, Bilbao, Málaga, Murcia, Sevilla y Admón. Central.	1-1 a 31-12	SOIVRE.
Ex. 08.11.	33	Frutas o pulpas de frutas en salmuera o agua sulfurosa en barriles (excepto la pulpa de naranja amarga).	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-7 a 30-6	SOIVRE.
08.12 A, B y C.	34	Albaricoques y demás frutas desecadas (orejones).	Palma de Mallorca.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-7 a 30-6	SOIVRE.
08.13.	35	Cortezas de agrios y otras frutas.	Málaga.	Murcia, Sevilla y Valencia.	1-5 a 30-4	SOIVRE.
Ex. 09.04 B.	36	Pimentón.	Murcia.	—	1-9 a 31-8	SOIVRE.
Ex. 09.09 B.	37	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro.	Málaga.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
09.10 A, C y D.	38	Tomillo, laurel, jengibre y demás especies no especificadas en otra partida del Arancel de Aduanas.	Sevilla.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
09.10 B.	39	Azafrán.	Valencia.	Barcelona y Murcia.	1-11 a 31-10	SOIVRE.
10.07 A.	125	Alpiste.	Sevilla.	Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga y Administración Central.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
12.01 B-2.	59	Cacahuets.	Valencia.	Palma de Mallorca.	1-10 a 30-9	SOIVRE.
12.07.	40	Herboristería.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
Ex. 12.06 A.	41	Algarroba troceada.	Admón. Central.	Barcelona, Valencia, Murcia y Mallorca.	1-11 a 31-10	SOIVRE.
12.09, 12.10 A y Ex. 12.10 B.	126	Paja de cereales, alfalfa y veza.	San Sebastián.	Admón. Central.	1-9 a 31-8	SOIVRE.

13.01.	42	Materias primas vegetales tintóreas y curtientes.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
Ex. 13.03 C-1.	43	Goma de garrofin.	Valencia.	Barcelona, Mallorca, Murcia y Admón. Central.	16-12 a 15-12	SOIVRE.
Ex. 13.03 C-2.	44	Agar-agar.	Admón. Central.	—	16-12 a 15-12	SOIVRE.
14.01.	45	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, rafia, etc.).	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 2 a 31- 1	SOIVRE.
14.02 y 14.03.	127	Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (crin vegetal y similares) o utilizadas en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piasava y similares)	Sevilla	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	SOIVRE.
14.05 A y Ex. 14.05 B.	128	Esparto, albardín y cardones vegetales.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	SOIVRE.
Ex. 15.04 B.	46	Aceite de hígado de pescado refinado simplemente irradiado o vitaminado.	Bilbao.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
16.01 a 16.03.	129	Embutidos, conservas cárnicas y extractos y jugos de carne.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
Ex. 16.04 A y C.	47	Conservas de anchoas, atún y similares, excepto las fabricadas en las islas Canarias.	Bilbao.	Vigo, Sevilla, Málaga y Ceuta.	1- 2 a 31- 1	—
Ex. 16.04 A y C.	48	Conservas de anchoas, atún y similares fabricadas en las islas Canarias.	Las Palmas y Tenerife.	—	1- 2 a 31- 1	—
Ex. 16.04 B, D y F y Ex. 16.05.	49	Conservas de pescado (sardinas, salmón y los demás no incluidos en el grupo global número 47), conservas de mariscos y demás crustáceos y moluscos, excepto las fabricadas en las islas Canarias.	Vigo.	Bilbao, Sevilla, Málaga y Ceuta.	1- 2 a 31- 1	—
Ex. 16.04 B, D y y Ex. 16.05.	50	Conservas de pescado (sardinas, salmón y los demás no incluidos en el grupo global número 48), conservas de mariscos y demás crustáceos y moluscos fabricadas en las islas Canarias.	Las Palmas y Tenerife.	—	1- 2 a 31- 1	—
Ex. 17.04 B.	51	Turrónes.	Valencia.	Barcelona y Bilbao.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
Ex. 17.04 B y 17.04 C y D.	52	Mazapanes y confituras de frutas.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-10 a 30- 9	SOIVRE.
19.02, 19.03, 19.08, 21.05 y 21.07.	130	Preparados alimenticios a base de harina o féculas (pastas para sopas, flanes, galletas y similares), preparados para sopa, potajes o caldos, preparados para budines, cremas y otros.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
20.02 A-1.	53	Conservas de tomate.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 9 a 31- 8	SOIVRE.
20.02 A-2	54	Conservas de pimientos.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-9 a 31- 8	SOIVRE.
Ex. 07.03, Ex. 20.01 A, Ex. 20.01 B, Ex. 20.02 A-3 y Ex. 20.02 B-3.	55	Aleaparras.	Murcia.	Palma de Mallorca.	1- 6 a 31- 5	SOIVRE.

(1) Las campañas de estos grupos globales se señalan a título indicativo, ya que el comienzo de las mismas se establece de acuerdo con la Orden ministerial reguladora de su exportación.

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
Ex. 07.03, Ex. 20.01 A, Ex. 20.01 B, Ex. 20.02 A-4 y Ex. 20.02 B-4.	56	Hortalizas en general en conserva o semiconserva (se exceptúan las alcaparras en salmuera pertenecientes al grupo global 56; las trufas en conserva pertenecientes al grupo global 209, los espárragos, alcachofas, pimientos, tomates y judías verdes en semiconserva en barril y las aceitunas en cualquier clase de preparación excluidas del régimen global).	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 4 a 31- 3	SOIVRE.
20.02 A-4.	209	Conserva de trufas.	Barcelona.	—	1- 1 a 31-12	SOIVRE
20.04 y 20.05.	57	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes confitadas con azúcar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 4 a 31- 3	SOIVRE.
20.06 A.	131	Frutos secos de cáscara dura tostados.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 9 a 31-10	SOIVRE.
20.06 C-1.	58	Frutas en almíbar.	Murcia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 7 a 30- 6	SOIVRE.
20.06 B.	60	Pulpas de frutas esterilizadas en latas.	Murcia.	Valencia.	1- 7 a 30- 6	SOIVRE.
20.07 A-1-a y Ex. 20.07 B.	63	Jugos naturales de naranja y otros agrios con o sin adición de azúcar.	Valencia.	Murcia.	1-12 a 30-11	SOIVRE.
20.07 A-1-b y Ex. 20.07 B.	64	Jugos concentrados de naranjas y otros agrios con o sin adición de azúcar.	Valencia.	Murcia.	1-12 a 30-11	SOIVRE.
20.07 A-2, 3, 4 y 5, Ex. 20.07 B.	65	Jugos naturales y concentrados de las demás frutas con o sin adición de azúcar.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-12 a 30-11	SOIVRE.
21.01 y 21.02 A.	132	Extractos de esencias de café y preparados a base de los mismos, achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
21.04.	133	Salsas y condimentos compuestos.	Valencia.	Murcia, Barcelona y Administración Central.	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
22/01 a 22.03.	134	Aguas minerales y gaseosas, bebidas no alcohólicas y cerveza.	Vigo.	Todas las Delegaciones y Admón Central.	1- 1 a 31-12	—
22.05 A.	66	Vinos espumosos.	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16- 9 a 15- 9	—
Ex. 22.05 B y Ex. 22.05 C.	67	Vinos de Málaga.	Málaga.	Admón. Central.	16- 9 a 15- 9	—
Ex. 22.05 B y Ex. 22.05 C.	68	Vinos con denominación origen Rioja.	San Sebastián.	Bilbao y Admón. Central.	16- 9 a 15- 9	—
Ex. 22.05 B y Ex. 22.05 C.	69	Vinos de la región catalana con denominación de origen (Tarragona, Alella, Priorato y Panadés).	Barcelona.	Admón. Central.	16- 9 a 15- 9	—
Ex. 22.05 B y Ex. 22.05 C.	70	Otros vinos con denominación de origen, excepto los de Jerez.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	16- 9 a 15- 9	—

Ex. 22.05 B y 22.05 D.	71	Vinos corrientes o generosos sin denominación de origen.	Valencia.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	16- 9 a 15- 9	—
22.06	72	Vermuts y otros vinos de uvas preparados con plantas o materias aromáticas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	16- 9 a 15- 9	—
22.07.	73	Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	16- 9 a 15- 9	—
22.09 B.	135	Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	16- 9 a 15- 9	—
Ex. 25.01.	74	Sal.	Admón. Central.	Mallorca, Sevilla y Murcia.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 25.16.	75	Granito.	Vigo.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
28.05 D.	76	Mercurio.	Admón. Central.	—	1- 1 a 31-12	—
28.06 a 28.15.	196	Acidos inorgánicos y compuestos oxigenados, alogenados y sulfurados de los metaloides.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
29.04 a 29.10.	197	Alcoholes, fenoles, éteres y sus derivados	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
29.11 a 28.13.	198	Compuestos de funciones aldehido cetona y quinona.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
29.22 a 29.30.	199	Compuestos de funciones nitrogenadas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
30.03 - A, 30.04 y 30.05.	136	Productos farmacéuticos.	Admón. Central.	—	1- 1 a 31-12	—
31.04.	137	Abonos potásicos.	Admón. Central.	—	1- 1 a 31-12	—
32.01, 32.02 y 32.03.	138	Extractos, taninos y productos curtientes.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
32.04 a 32.13.	139	Materias colorantes, pinturas y tintas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
33.01 a 33.06 y 34.01-B.	140	Aceites esenciales y productos de perfumería y tocador.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	SOIVRE sólo Ac. esencial.
34.04 a 34.06.	200	Ceras artificiales y preparadas, betunes y velas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
35.01 a 35.06.	141	Materias albuminoides y colas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
39.01 a 39.07.	142	Materias plásticas, resinas artificiales y sus manufacturas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
40.11.	143	Cámaras y neumáticos para vehículos.	Admón. Central.	Bilbao, San Sebastián y Barcelona.	1- 1 a 31-12	—
40.07 a 40.10 y 40.12 a 40.16.	144	Manufacturas diversas de caucho.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
41.02 - B, 41.03 - B, 41.04 - B, 41.05 - B y 41.06 a 41.10.	77	Cueros y pieles terminados, desperdicios de cuero y cueros regenerados.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
42.01 a 42.05.	78	Marroquinería y manufacturas de cuero.	Admon. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 43.02, 43.03 y 43.04.	79	Peletería curtida y acabada y confecciones de peletería.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
Ex. 44.16.	80	Tableros contrachapeados de madera.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	—
44.18 y 48.09.	81	Tableros de fibras de madera y madera desfibrada.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	—
44.06, 44.08, 44.11, 44.12 y 44.19 a 44.28.	82	Manufacturas diversas de madera.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	—
45.03.	83	Manufacturas de corcho natural.	Barcelona.	Sevilla y Admon. Central	16-10 a 15-10	SOIVRE.
45.04-B, C, D y Ex. 45.04-E.	84	Corcho aglomerado blanco y sus manufacturas.	Barcelona.	Sevilla y Admon. Central	16-10 a 15-10	SOIVRE.
45.04-A, Ex. 45.04-E.	85	Corcho aglomerado negro y sus manufacturas.	Sevilla.	Barcelona y Admón. Central.	16-10 a 15-10	SOIVRE.
46.02 y 46.03.	86	Manufacturas de espartería y cestería (excepto para USA).	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	SOIVRE.
48.01-B y 48.10.	87	Papel de fumar.	Admón. Central.	San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 48.01, 48.02 a 48.03, 48.11 a 48.19 y 48.21.	88	Papel y cartón y sus manufacturas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	—
49.01 a 49.05, 49.07-A y 49.08 a 49.11.	89	Artículos de librería y artes gráficas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones	1- 1 a 31-12	—
50.04 a 50.08.	201	Hilados de seda natural.	Barcelona	Valencia y Admón. Central.	16- 1 a 15-12	—
50.09, 50.10 y 51.04.	90	Tejidos de seda natural y de fibras sintéticas artificiales continuas.	Barcelona	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
51.01 a 51.03.	202	Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas.	Barcelona	Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
53.06 a 53.10.	203	Hilados de lana y de pelos.	Barcelona	Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
53.11 a 53.13 y 56.07.	91	Tejidos de lana y de pelos, tejidos de fibras sintéticas y artificiales discontinuas.	Barcelona	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
54.05.	145	Tejidos de lino y ramio.	Barcelona	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
55.05 y 55.06.	204	Hilados de algodón (excepto para USA y Reino Unido).	Barcelona	—	1- 1 a 31-12	—
55.07 a 55.09.	92	Tejidos de algodón (excepto para USA y Reino Unido).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
56.05 y 56.06.	205	Hilados de fibras sintéticas y artificiales discontinuas.	Barcelona	Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
57.09 a 57.11.	146	Tejidos de cáñamo, de yute y de otras fibras textiles vegetales.	Valencia	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—

Ex 58.01.	147	Alfombras de punto anudado o enrollado a mano (excepto de algodón para USA y Reino Unido).	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
58.04 a 58.10 y 59.01 a 59.17.	148	Otros tejidos especiales y artículos de pasamanería (excepto de algodón a USA y Reino Unido).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
60.01 a 60.06.	93	Géneros de punto (excepto de algodón para USA y Reino Unido).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
61.01 a 61.11.	94	Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos (excepto de algodón para USA y Reino Unido).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
62.01-B y 62.02.	95	Mantas y ropas de uso doméstico (excepto de algodón para USA y Reino Unido).	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
64.01 a 64.04.	96	Calzado.	Palma Mallorca.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
64.05.	97	Partes componentes de calzado (excepto las de metal).	Palma Mallorca.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
65.01 a 65.07.	149	Sombreros y tocados y sus partes componentes.	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
66.01 a 66.03 y 67.05.	150	Abanicos, paraguas, bastones y similares.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
67.02.	98	Flores y frutos artificiales.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	SOIVRE.
67.04.	206	Pelucas y postizos.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
68.01 a 68.03. 68.07 a 68.11. 68.15 y 68.16-C	151	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, mica y materias análogas.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
68.04 a 68.06.	152	Manufacturas de productos abrasivos.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1-1 a 31-12	—
68.12 a 68.14.	153	Manufacturas de amianto, cemento y similares, amianto trabajado y manufacturas diversas de amianto.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1-1 a 31-12	—
68.16 A y B, 69.01, 69.02 y 69.03.	154	Productos caloríferos y refractarios.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
69.04 a 69.08.	99	Productos cerámicos para la construcción.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
69.09 a 69.14.	100	Productos cerámicos diversos.	Barcelona.	Todas las Delegaciones y Admón. Central.	1-1 a 31-12	—
70.01 a 70.21.	101	Vidrio y manufacturas de vidrio.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
71.12 a 71.16.	155	Artículos de bisutería, joyería y orfebrería.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1-1 a 31-12	—
73.15.	207	Aceros aleados y acero fino al carbono.	Bilbao.	Barcelona, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1-1 a 31-12	—
73.26 a 73.40.	156	Semimanufacturas y manufacturas de fundición, hierro y acero.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1-1 a 31-12	—

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
74.03 a 74.19.	103	Semimanufacturas y manufacturas de cobre.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
76.02 a 76.16.	104	Semimanufacturas y manufacturas de aluminio.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
79.02 a 79.06.	106	Semimanufacturas y manufacturas de cinc.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
82.01 a 82.05 y 82.07.	157	Herramientas para usos agrícolas e industriales.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao. Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
82.06 y 82.09 a 82.15.	158	Artículos de cuchillería y cubertería de metales comunes.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao. Palma de Mallorca, Valencia y Admón Central.	1- 1 a 31-12	—
82.08, 83.01 a 83.06, 83.07-B y C, 83.08 a 83.15.	159	Manufacturas diversas de metales comunes.	Barcelona.	Bilbao, Palma de Mallorca, Valencia, San Sebastián y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
83.07-A.	107	Aparatos alumbrado y artículos de lampistería.	Valencia.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.06.	160	Motores explosión o de combustión interna.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.07 y 84.08.	161	Máquinas motrices hidráulicas y otras máquinas motrices.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.09, 84.23, 84.46-B, 84.49 C, 84.56, 84.59-F, 84.60.	162	Máquinas y aparatos para obras públicas, construcción y minería.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.10 y 84.11.	163	Bombas, motobombas y turbobombas, compresores y motocompresores y turbocompresores.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.20 y 90.15.	164	Básculas, balanzas y otros aparatos e instrumentos para pesar.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.22.	165	Máquinas y aparatos de elevación y descarga.	Bilbao.	Barcelona, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.24 y 84.25.	166	Maquinaria agrícola.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián, Valencia y Sevilla.	1- 1 a 31-12	—
Ex. 84.14 G, 84.14 D, 84.15, 84.19, 84.26 a 84.30 y 84.42.	167	Maquinaria para las industrias de la alimentación y otras derivadas de la agricultura y ganadería.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.31 a 84.35.	168	Maquinaria para la fabricación de pasta celulósica, papel y cartón, maquinaria para artes gráficas.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao. San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.36 a 84.39, 84.40B, C, D, E, F y G.	169	Maquinaria para la industria textil e industrias auxiliares.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—

84.41.	170	Máquinas de coser domésticas e industriales; agujas para máquinas de coser.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao, Valencia, Vigo y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.43, 84.44 y Ex. 84.60.	171	Maquinaria para la industria siderúrgica y metalúrgica; cilindros de laminación.	Bilbao.	Barcelona, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.45, Ex. 84.48, Ex. 84.49 B y D, Ex. 85.05.	172	Máquinas herramientas para el trabajo de los metales.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao, Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
84.47, Ex. 84.48, Ex. 84.49 B y D y Ex. 85.05.	173	Máquinas herramientas para el trabajo madera, corcho y materias plásticas.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
84.51 a 84.55.	174	Máquinas escribir y calcular, máquinas estadística y otras máquinas y aparatos oficina.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.62.	175	Rodamientos.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
84.01 a 84.05, 84.12, 84.13, 84.14 A, B y C, E, F y Ex. G, 84.16 a 84.18, 84.21, 84.40 A, 84.26 A, 84.49 A y E, 84.50, 84.57, 84.58, 84.59 A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L y M, 84.61 y 84.63 a 84.65.	176	Maquinaria diversa, elementos complementarios y accesorios (exceptuada la comprendida en otros grupos globales).	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
85.01.	177	Generadores, motores y transformadores eléctricos.	Bilbao.	Barcelona, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
85.03 y 85.04.	178	Pilas y acumuladores eléctricos.	Bilbao.	Barcelona, San Sebastián, Valencia, Sevilla y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
85.13 a 85.17.	179	Aparatos eléctricos telecomunicación y radiotelecomunicación, aparatos eléctricos de señalización.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
85.23.	180	Hilos y cables aislados para la electricidad.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
85.20 y 85.21.	181	Lámparas, tubos y válvulas eléctricos y electrónicos.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
85.02, 85.08, 85.09, 85.18 y 85.19, 85.24 a 85.28.	182	Aisladores y piezas aislantes, piezas carbón y grafito para usos eléctricos y electrónicos, condensadores, material eléctrico diverso.	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
85.06, 85.07, 85.10, 85.11, 85.12 y 85.22.	183	Aparatos eléctricos diversos para usos domésticos e industriales	Barcelona.	Bilbao, San Sebastián, Valencia y Administración Central.	1- 1 a 31-12	—
86.01 a 86.10.	184	Vehículos y material para vías férreas.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—

Partida arancelaria	Grupo global	Definición del grupo	Organismos facultados		Fechas de iniciación y término de las campañas	Inspección SOIVRE
			Rector	Complementario		
87.01.	185	Tractores.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
87.09, Ex. 87.12.	186	Motociclos y velocípedos con motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
87.10, Ex. 87.12.	187	Velocípedos sin motor; partes, piezas sueltas y accesorios para los mismos.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao, Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
90.01, 90.02 y 90.05 a 90.13.	188	Instrumentos y aparatos de óptica de fotografía y cinematografía.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
90.03 y 90.04.	108	Monturas gafas y gafas.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Valencia y Palma de Mallorca.	1- 1 a 31-12	—
90.14, 90.16 a 90.25, 90.28 y 90.29.	189	Instrumentos y aparatos medida, comprobación y precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
90.26 y 90.27.	190	Contadores.	San Sebastián.	Barcelona, Bilbao, Valencia y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
91.01 a 91.11.	191	Relojería.	Admón. Central.	Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia.	1- 1 a 31-12	—
92.01 a 92.13.	109	Instrumentos de música y aparatos para el registro y la reproducción de sonido.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
93.01.	210	Armas blancas.	Barcelona	Bilbao, Palma de Mallorca, Valencia, San Sebastián y Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—
94.01 a 94.04.	110	Muebles de madera o metal, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama y similares.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
95.01 a 95.08, 98.03 a 98.10 y 98.12 a 98.16.	208	Material de escritorio y otras manufacturas	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
96.01 a 96.06.	192	Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
97.01 a 97.03.	111	Juguetes.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
97.04 y 97.05.	112	Artículos para juegos de sociedad, artículos para diversiones y fiestas.	Valencia.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
97.06 a 97.08.	113	Artículos de deporte y similares.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
98.01 y 98.02.	193	Botones, gemelos y cierres de cremallera.	Admón. Central.	Todas las Delegaciones.	1- 1 a 31-12	—
98.11.	194	Pipas (incluidos los escalabornes y cazoletas), boquillas.	Valencia.	Admón. Central.	1- 1 a 31-12	—